

Documento Informativo:

Consecuencias y obligaciones ante la Cancelación del Programa IMMEX por falta del Reporte Anual

Por: Mtro. Oscar Rueda

Dirigido a: Empresas con Programa IMMEX

El día de hoy **30 de septiembre de 2025**, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de la lista de empresas cuyo Programa IMMEX ha sido cancelado por incumplimiento del requisito de presentación del reporte anual de operaciones.

Resulta pertinente detallar las obligaciones y consecuencias legales inmediatas que se actualizan para los contribuyentes afectados.

La cancelación del programa no solo implica la pérdida de los beneficios del régimen de importación temporal, sino que activa plazos perentorios para la regularización de las mercancías importadas temporalmente, así como la potencial afectación de otros registros aduaneros y fiscales.

A continuación, se expone la fundamentación legal aplicable y las obligaciones consecuentes.

I. Base Normativa de la Cancelación por Falta de Reporte Anual

La obligación de presentar el reporte anual de operaciones se encuentra establecida en el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Decreto IMMEX).

La causal de cancelación definitiva por la omisión en la presentación del reporte se configura de la siguiente manera:

ARTÍCULO 25 [Decreto IMMEX]... La empresa con Programa deberá presentar un reporte anual de forma electrónica a la Secretaría, respecto del total de las ventas y de las exportaciones, correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior, a más tardar el último día hábil del mes de mayo, conforme lo establezca la Secretaría mediante Acuerdo. Para la presentación de dicho reporte, la Secretaría realizará la verificación a que se refiere el artículo 29 del presente Decreto.

Cuando dicho reporte no se presente dentro del plazo establecido en el párrafo anterior o no se cumpla con lo establecido en el artículo 11, fracción III del presente Decreto, se suspenderá el beneficio de importar temporalmente las mercancías autorizadas en el Programa en tanto no se subsane esta omisión. En el caso que para el último día hábil del mes de agosto del año que corresponda, la empresa no haya presentado dicho informe o no cumpla con los requisitos establecidos en el citado artículo 11, fracción III, el Programa quedará cancelado definitivamente a partir del 1 de septiembre del año de que se trate.

Publicación Obligatoria y Verificación Anual

Derivado de esta cancelación, la Secretaría de Economía (SE) tiene la obligación de publicar el listado correspondiente:

ARTÍCULO 25 [Decreto IMMEX]... Para los efectos del presente artículo, la Secretaría publicará en el Diario Oficial de la Federación lo siguiente:

II. Durante el mes de septiembre del año de que se trate, el nombre del titular y número de Programa cancelado.

Asimismo, la SE realiza una verificación anual del cumplimiento de exportación (Artículo 11, fracción III del Decreto IMMEX) durante el mes de marzo de cada año, previo a la presentación del reporte anual, publicando un listado de los números de Programa IMMEX que no cumplen con dicho requisito, a fin de que las empresas acudan al SAT a solventar la problemática.

01

Verificación Anual

Marzo: SE verifica cumplimiento de exportación

02

Presentación de Reporte

Mayo: Plazo límite para reporte anual

03

Cancelación Definitiva

Agosto: Último plazo para subsanar

04

Publicación DOF

Septiembre: Lista de programas cancelados



II. Obligaciones Inmediatas Derivadas de la Cancelación del Programa IMMEX

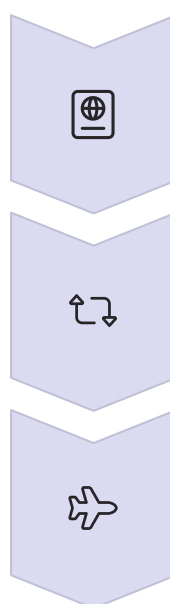
Una vez notificada la cancelación del Programa IMMEX, la empresa está sujeta a la obligación perentoria de definir el destino aduanero de la mercancía importada temporalmente bajo el amparo de dicho programa:

ARTÍCULO 28 [Decreto IMMEX]. Cuando la Secretaría notifique la cancelación de un Programa, **la empresa deberá cambiar al régimen de importación definitiva o retornar en los términos de Ley las mercancías importadas temporalmente al amparo de su Programa, en un plazo de 60 días naturales** contados a partir de la fecha en que le sea notificada dicha cancelación.

- ❏ **Plazo Crítico:** Las empresas tienen únicamente 60 días naturales para regularizar todas las mercancías importadas temporalmente. Este plazo es perentorio e improrrogable.

Mecanismo de Regularización en Caso de Nuevo Programa

En el evento de que a la empresa cuyo Programa IMMEX fue cancelado se le autorice un nuevo Programa IMMEX dentro del plazo establecido para la regularización, las mercancías importadas temporalmente al amparo del programa anterior podrán ser retornadas al extranjero bajo la aplicación del nuevo programa autorizado, siempre que se presente el aviso correspondiente ([ficha de trámite 103/LA "Aviso de retorno de las mercancías importadas temporalmente por empresas con Programa IMMEX cancelado"](#)). Es crucial que las mercancías estén comprendidas en el nuevo Programa IMMEX autorizado.



Programa Cancelado

Mercancías bajo programa anterior

Nuevo Programa

Autorización dentro de 60 días

Retorno Autorizado

Bajo nuevo programa con ficha 103/LA



III. Consecuencias para el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas (RECE)

La cancelación de un Programa IMMEX conlleva importantes repercusiones para las empresas que también contaban con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas (RECE). Esta situación es una causal directa para el inicio de un procedimiento de cancelación de dicho Registro.



Cancelación Programa IMMEX

El punto de partida de la afectación.



RECE Afectado

Impacto directo en la certificación.



Modalidades Específicas

- IVA e IEPS
- Operador Económico Autorizado (OEA)



Proceso de Cancelación Automático

Se inicia de forma inmediata el procedimiento de cancelación del RECE.

III. Disposiciones Aplicables al Retorno y Cambio de Régimen

Para la correcta regularización de las mercancías, **además del retorno al extranjero** se podrá dar alguno de los siguientes destinos:

1. Cambio de Régimen (Temporal a Definitiva)

La determinación y pago del Impuesto General de Importación (IGI) con motivo del cambio de régimen de temporal a definitiva de bienes de activo fijo o insumos, se puede realizar aplicando la tasa establecida en el PROSEC, siempre que esté vigente a la fecha del pedimento y la empresa cuente con el registro para operar el programa correspondiente.

2. Cambio de Régimen de Desperdicios

Quienes realicen el cambio de régimen a definitivo de los desperdicios que se vayan a destinar al mercado nacional, podrán efectuar el pago del IGI conforme a la clasificación arancelaria que les corresponda en el estado en que se encuentren al momento del cambio de régimen y tomar como base gravable el valor comercial de los desperdicios en territorio nacional.

3. Donación de Desperdicios o Activo Fijo Obsoleto

En lugar de retornar o destruir los desperdicios o maquinaria y equipo obsoletos, las empresas con Programa IMMEX pueden donarlos al Fisco Federal o a personas morales no lucrativas autorizadas para recibir donativos deducibles, presentando los pedimentos de retorno e importación definitiva (virtuales).

Con la información detallada, espero que las empresas puedan dimensionar la urgencia de regularizar su situación aduanera y evitar mayores contingencias fiscales y administrativas.

Atentamente,

Mtro. Oscar Rueda

Abogado Aduanero

Director General

Consorcio Jurídico Aduanero

"Consultoría y Defensa Aduanera... Confiable!"

Contacto y Asesoría

Tel y WhatsApp:

55 4632 2870

Email: info@cjaduanero.com

📄 **Recomendación:** Las empresas afectadas deben actuar de inmediato para evitar sanciones adicionales y regularizar su situación dentro del plazo de 60 días naturales.